

San Carlos de Bariloche, 24 de septiembre de 2026.

VISTOS: los autos "**SURDO, RICARDO GABRIEL C/ FIERRO AUTOMOTORES ARGENTINA S.A Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO) (LEY 24240)**" (BA-17286-C-0000),

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos y con los trabajos realizados corresponde regular los honorarios de los profesionales interviniente

2º) Que la base asciende a la suma de \$86.897.160,35 de acuerdo con la liquidación acompañada en las presentaciones E0073 a E0078.

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G2212); corresponde regular los honorarios del Dr. Pablo Sigüenza (letrado patrocinante de la actora), por las tres etapas del proceso, en la suma de \$13.034.574,05 (15% del monto base por las etapas cumplidas art. 8 de la ley G2212); los honorarios del Dr. Cristóbal Bühner (letrado apoderado de Fierro Automotores S.A), por las tres etapas del proceso, en la suma de \$13.382.162,69 (11% del monto base por las etapas cumplidas: art. 8 de la ley G2212 con el adicional de la procuración 40 %: artículo 10, ley citada); los honorarios de los Dres. Ernesto Vicens y Luis Terán Frías, (letrados apoderados de FCA Automóviles Argentina S.A), en conjunto e idénticas proporciones, por dos etapas del proceso, en la suma de \$8.921.441,79 (11% del monto base por las etapas cumplidas: art. 8 de la ley G2212 con el adicional de la procuración 40 %, artículo 10, ley citada); y los honorarios del Dr. Víctor Verkys (letrado apoderado de Stellantis Automóviles de Argentina S.A - ex FCA Automóviles Argentina S.A) por una etapa del proceso, en la suma de \$4.460.720,89 (11% del monto base por las etapas cumplidas, art. 8 de la ley G2212 con el adicional de la procuración 40 %, art. 10, ley citada).

4º) Asimismo, corresponde regular los honorarios de los peritos intervinientes.

5º) Que los honorarios del perito informático Damián Pardal deben regularse en la suma de \$4.344.858,01 (5% art. 18 de la ley 5069) y los del perito mecánico Nicolás Brunori, en la suma de \$4.344.858,01 (5% art. 18 de la ley 5069).

En consecuencia,

6) Dichos honorarios deberán pagarse en el plazo de diez bajo apercibimiento de ejecución.

7) Notificar la presente conforme art. 120 del Código Procesal.

Así lo **RESUELVO**.

Santiago V. Morán
Juez